

## INFORME DE EVALUACIÓN PARA LA VERIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

<b>Denominación del Título</b>	Graduado o Graduada en Óptica y Optometría por la Universidad de Valladolid
<b>Universidad solicitante</b>	Universidad de Valladolid
<b>Centro/s</b>	• Facultad de Ciencias
<b>Universidad/es participante/s</b>	Universidad de Valladolid
<b>Rama de Conocimiento</b>	Ciencias de la Salud

La Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León (ACSUCYL) ha procedido a evaluar el plan de estudios que conduce a la obtención del Título oficial arriba citado en el marco establecido por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio.

La evaluación del plan de estudios se ha realizado de forma colegiada por la Comisión de Evaluación de Titulaciones, basándose en el trabajo previo de los Comités de Evaluación de Rama de Conocimiento formados por académicos, profesionales y estudiantes, seleccionados de acuerdo con los criterios que se recogen dentro del Programa VERIFICA y que pueden consultarse en la web ACSUCYL.

La Comisión de Evaluación de Titulaciones de ACSUCYL, una vez analizada la documentación remitida por la Universidad y estimando que cumple adecuadamente con los criterios de evaluación para la verificación de títulos oficiales, ha elaborado un informe que implica una valoración **favorable**.

Asimismo, para la mejora de la propuesta, se propone incluir las siguientes **recomendaciones**, que serán objeto de revisión en futuros procesos de evaluación externa a los que se someta el Título.

### **Criterio I: Descripción del título**

En la descripción del título se realiza una clasificación con códigos ISCED y se incluyen los códigos Salud y Tecnología de diagnóstico y tratamiento médico. Se recomienda considerar la conveniencia de incluir los de Física (0530, 0533, o 0539) ya que es importante mostrar al futuro estudiante el carácter mixto de la formación recibida. Por otro lado, es importante señalar que la clasificación Unesco de la Optometría la establece con el código 220915, dentro del código de Óptica 2209, que pertenece a los códigos de Física.

### **Criterio III: Competencias**

Se recomienda para próximas modificaciones de la memoria revisar la redacción de las competencias con el fin de que exista una uniformidad a la hora de referirse a la Óptica y la Optometría ya que en unos casos se hace referencia a Óptica-Optometría y en otros casos sólo a Optometría. En ese sentido se recomienda el empleo de Óptica-Optometría.

Se recomienda para próximas modificaciones de la memoria revisar la redacción de la competencia CE9 ya que está redactada con conceptos comerciales que poco tienen que ver con la formación universitaria que deben adquirir los egresados. No parece adecuado promover desde la enseñanza universitaria la percepción de las combinaciones de prescripciones (esfera, cilindro) como una tabla de tarifas ligadas a un rendimiento fiduciario.

En cuanto a la competencia CE5 acerca del uso de fármacos oculares diagnósticos y terapéuticos no entra dentro de las competencias del óptico-optometrista en nuestro país, por lo que se recomienda que para próximas modificaciones de la memoria se añada la expresión “bajo prescripción médica”.



Fdo: Dña. Isabel Velázquez Soriano  
Presidenta de la Comisión de  
Evaluación de Titulaciones de ACSUCYL